
El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Administración de la Justicia Electoral en México

*José Luis de la Peza Muñoz-Cano**

I. Antecedentes

Los antecedentes del Contencioso Electoral en México se remontan al año de 1986, con motivo de las reformas al Artículo 60 constitucional, cuyo texto enunciaba que la ley establecería los medios de impugnación que garantizarán que los actos de los organismos electorales se ajustarán a lo dispuesto por la norma jurídica, además instituyó la creación de un Tribunal de lo Contencioso Electoral, el cual fue definido por el Código Federal Electoral de 1987, como un organismo autónomo de carácter administrativo. Este Tribunal resolvía los recursos de manera limitada, debido a que sus resoluciones podían ser modificadas y revocadas por los Colegios Electorales de la Cámara de Diputados y Senadores, como última instancia en la calificación de las elecciones.

Posteriormente con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el día 6 de abril de 1990 y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 15 de agosto de 1990, se establece la creación del Tribunal Federal Electoral, órgano autónomo en la materia que garantizó que los actos y resoluciones electorales se sujetaran al principio de legalidad.

Una vez celebradas las elecciones de 1991, las distintas fuerzas políticas del país acordaron la revisión del marco constitucional y legal de los procesos electorales, atendiendo a diversas voces de la sociedad, los partidos representados en el Congreso de la Unión llegaron a puntos de consenso, lo que permitió que en el mes de septiembre de 1993, el Constituyente Permanente aprobará reformas a la Constitución General, y a diversas disposiciones del Código

* Magistrado Presidente.

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con estas reformas, se ampliaron las instancias de defensa legal para los partidos políticos y los ciudadanos, estableciéndose reglas más claras para utilizarlas, que facilitaron el acceso a la impartición de la justicia; consolidándose además, la profesionalización de la actividad jurisdiccional electoral.

Significativos fueron los cambios introducidos con las reformas de 1993, de entre ellos destaca la desaparición de los Colegios Electorales de la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, por consiguiente, la desaparición del sistema de autocalificación.

Esta facultad de calificar la legalidad y validez de su propia elección, anteriormente propia de los legisladores, pasó a ser atribución de los órganos del Instituto Federal Electoral, y en caso de controversia, fue el Tribunal Federal Electoral quien resolvía finalmente sobre las elecciones de diputados, senadores y representantes a la Asamblea del Distrito Federal.

Las reformas constitucionales y legales de 1994, introdujeron importantes cambios en otros ámbitos de la materia electoral pues eliminaron, en el caso del Tribunal, el sistema aleatorio de elección de los magistrados, que consistía en que de no lograr los can-

didatos propuestos el voto calificado de las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Diputados en una primera ronda, la elección se haría por insaculación (sorteo), asimismo, se modificaron las causales de nulidad de votación recibida en casilla y ampliaron las facultades del Tribunal en materia de interpretación de normas, provocando un fortalecimiento significativo del Tribunal Federal Electoral, institución que nació como una novedad en el ámbito jurisdiccional mexicano con atribuciones restringidas pero con base en un intenso trabajo, profesionalismo e imparcialidad, forjó una imagen de respeto y confiabilidad entre los diversos actores electorales erigiéndose como máxima autoridad jurisdiccional electoral, contrayendo ante la nación un compromiso de grandes dimensiones que cumplió con responsabilidad, demostrando su valía como Tribunal Electoral.

II. Fortalecimiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Trascendente podemos decir es la reforma electoral del año de 1996, que da origen al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cambio muy importante que implica la incorporación

del Tribunal Federal Electoral al referido Poder Judicial Federal.

Con esta reforma, el Tribunal Electoral es definido como un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y máxima autoridad jurisdiccional electoral, con excepción de las acciones de inconstitucionalidad en la materia de las cuales conocerá y resolverá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. Elección de los Magistrados del Tribunal

Para garantizar el principio de legalidad e imparcialidad en la actuación del Tribunal, la Constitución Política establece su integración a cargo de un cuerpo de Magistrados Electorales.

Los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las Salas Regionales son electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para ser Magistrado Electoral de la Sala Superior, se prevé que los candidatos reúnan todos y cada uno de los requisitos que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en el cargo diez años improrrogables.

Los Magistrados Electorales que integren las Salas Regionales deberán satisfacer como mínimo los requisitos que se exigen para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito y durarán en su cargo ocho años improrrogables.

De manera adicional la ley les exige a los Magistrados Electorales cumplir con requisitos especiales que aseguran su desvinculación política, para garantizar su imparcialidad y objetividad en el ejercicio de la función jurisdiccional.

IV. Estructura Orgánica del Tribunal

Desde las reformas de 1990, se atendió a las características y dimensiones geográficas de México, descentralizando la impartición de justicia electoral. De esta forma, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación funciona en Salas.¹

Actualmente existen seis Salas:

- Una Sala Superior, con sede en la Ciudad de México, de carácter permanente y que se integra de siete Magistrados Electorales (no hay suplentes).
- Cinco Salas Regionales, con sede en las ciudades cabecera en cada una de las cinco circunscripciones electorales plurinominales: Guadalajara,

Monterrey, Xalapa, Distrito Federal y Toluca.² Estas funcionan únicamente durante el año de elecciones y cada una de ellas se integra de tres Magistrados Electorales.

- La actividad administrativa del Tribunal Electoral es encomendada a una Comisión de Administración, cuya función es la vigilancia, disciplina y carrera judicial de los servidores del mismo.

V. Funciones del Tribunal

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene las siguientes funciones:

- Resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que los ciudadanos y los partidos políticos presenten durante los procesos electorales federales.

Cabe destacar que el Tribunal conocerá en única instancia de las controversias que se susciten con motivo de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y procederá a formular la declaración de Presidente electo. Responsabilidad sumamente delicada pues por primera vez en la historia electoral del país, la calificación presidencial estará a cargo de un órgano jurisdiccional, terminando con el viejo sistema de hete-

rocalificación político-electoral, atribución que constituye una prueba irrefutable del reconocimiento jurisdiccional que ha sabido ganarse la institución a lo largo de su corta pero fructífera historia.

- Conocerá del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, a través del cual se crea un sistema federal de control de la constitucionalidad en la materia, siendo el Tribunal, órgano revisor de las resoluciones de la autoridad competente a nivel local, siempre y cuando se vulneren preceptos de la Constitución Federal.

- Por otra parte, conocerá del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, pues por primera vez en nuestro país se reconocen jurisdiccionalmente los derechos políticos del ciudadano, creándose la presente instancia para su protección y salvaguarda a nivel nacional.

- Resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que los ciudadanos, los partidos y las agrupaciones u organizaciones políticas presenten durante el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales.

- Resolver en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones que los ciudadanos y los partidos políticos presenten durante las elecciones extraordinarias.

- Resolver las diferencias laborales que surjan entre el Instituto Federal Electoral, el propio Tribunal Electoral y sus trabajadores.
- La determinación e imposición de sanciones en materia electoral.
- Realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de Derecho Electoral.

VI. Sistema de Medios de Impugnación

Es de subrayarse que con motivo de la última reforma político-electoral, el legislador creó la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual contiene novedosos juicios de gran interés y trascendencia jurídica para la vida democrática del país.

Los medios de impugnación son los mecanismos jurídicos consagrados en las leyes para modificar, revocar, anular los actos y las resoluciones que no se apegan a derecho.

En materia electoral, la Constitución ordena el establecimiento de un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral. El propósito de dicho sistema es dar definitividad a las distin-

tas etapas del proceso electoral y garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

VII. Consideraciones Finales

Como observamos, es en el año de 1986 cuando se inicia la evolución de un Tribunal Electoral, institución que muy pronto amplió sus horizontes alcanzando plena madurez y un sólido prestigio jurídico, con un brillante historial reflejado hoy en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que sin lugar a dudas, seguirá perfeccionándose a través del tiempo, con la sabiduría que otorga la experiencia y con los principios que lo han acompañado siempre como es la razón y un estricto apego a la ley para brindar una óptima justicia electoral, para bien de la nación y de los mexicanos.

Con el nuevo régimen jurídico electoral, se amplía el número de medios de impugnación, introduciéndose nuevas figuras legales que ampliaron las facultades del Tribunal Electoral, por ejemplo, la calificación de la elección presidencial, además de resolver mediante el Juicio de Revisión Constitucional todas aquellas impugnaciones en contra de actos o resoluciones definitivos y firmes de autoridad competente en cada una de las entidades federativas, lo

cual, será el inicio de un real sistema federal de protección constitucional en materia electoral. Los derechos políticos del ciudadano, de votar y ser votado en las elecciones populares, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, y el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, son facultades ahora tuteladas por la Constitución y pueden hacerse valer jurisdiccionalmente a través del recientemente creado Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos. Esperamos que estos juicios respondan a las demandas de la sociedad y sean del arraigo tanto de los partidos políticos como de los ciudadanos.

Además, el Tribunal continuará conociendo de las impugnaciones de elecciones federales de diputados y senadores,

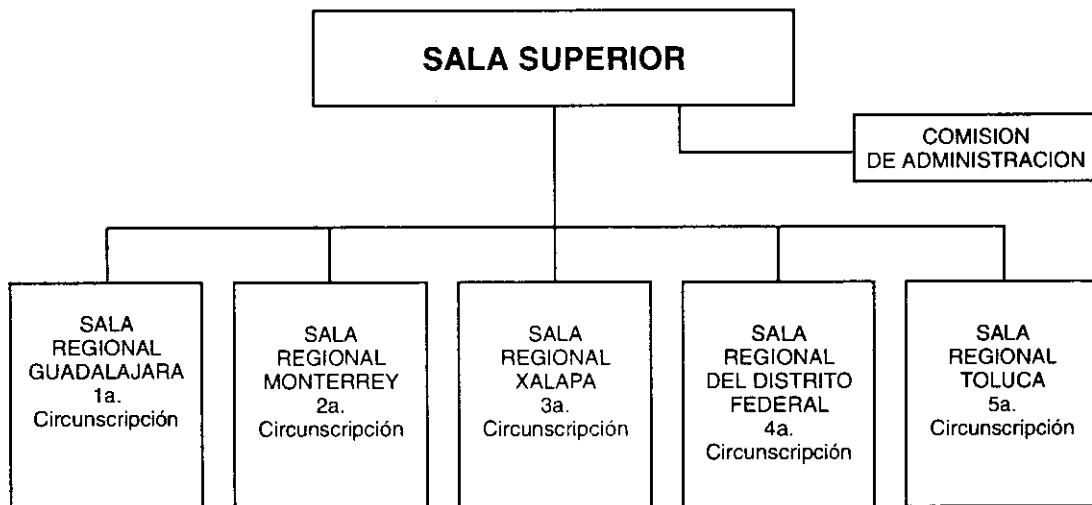
medios de impugnación ya empleados en el anterior proceso electoral federal del año de 1994 y que probaron su eficacia, (como recurso de apelación, juicio de inconformidad y recurso de reconsideración). Asimismo, resolverá aquellas impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad federal electoral que violen normas constitucionales o legales, es decir, se constituye una amplia cobertura jurisdiccional de carácter flexible, para garantizar el cumplimiento irrestricto de los principios de constitucionalidad y legalidad en la materia.

Notas

¹ Ver anexo 1

² Ver anexo 2

ESTRUCTURA ORGANICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL



GEOGRAFIA ELECTORAL

2a. CIRCUNSCRIPCION
Cabecera con sede en Monterrey

- Aguascalientes
- Coahuila
- Chihuahua
- Durango
- Nuevo León
- Querétaro
- San Luis Potosí
- Tamaulipas
- Zacatecas

1a. CIRCUNSCRIPCION
Cabecera con sede en Guadalajara

- Baja California
- Baja California Sur
- Colima
- Guanajuato
- Jalisco
- Nayarit
- Sinaloa
- Sonora

5a. CIRCUNSCRIPCION
Cabecera con sede en Toluca

- Guerrero
- Estado de México
- Michoacán

4a. CIRCUNSCRIPCION
Cabecera con sede en el D.F.

- Distrito Federal
- Hidalgo
- Morelos
- Puebla
- Tlaxcala

3a. CIRCUNSCRIPCION
Cabecera con sede en Xalapa

- Campeche
- Chiapas
- Oaxaca
- Quintana Roo
- Tabasco
- Veracruz
- Yucatán

